

Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 6/2002

ACUERDO NÚMERO 6/2002, DEL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DOS, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos divide, para su ejercicio, el Supremo Poder de la Federación en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; y que el Poder Judicial de la Federación se ejerce por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un Tribunal Electoral, Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, y Juzgados de Distrito. Asimismo, ordena que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia, esté a cargo del Consejo de la Judicatura Federal. Aun cuando el Poder Judicial de la Federación es ejercido por varios órganos, tiene como finalidad esencial el cumplimiento de las garantías que establece el artículo 17 de la Constitución General de la República, al ser dicho poder el instrumento que la misma organiza para que se administre justicia en el ámbito federal;

SEGUNDO.-Que las reformas constitucionales en materia de administración de justicia, han tenido como finalidad que cada uno de los órganos que integran el Poder Judicial de la Federación tengan una mejor y mayor posibilidad de cumplir con sus funciones, tanto orgánicas como competenciales;

TERCERO.-Que el séptimo párrafo del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la ley establecerá las bases para la formación y actualización de los funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se rige por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia;

CUARTO.-Que el Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, cuenta, entre otros órganos, con el Instituto de la Judicatura Federal, órgano auxiliar en materia de investigación, formación, capacitación y actualización de los miembros del Poder Judicial de la Federación y de quienes aspiren a pertenecer a éste, y cuyos programas tienen como objeto lograr que los integrantes del Poder Judicial de la Federación o quienes aspiren a ingresar a éste, fortalezcan los conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado desempeño de la función judicial;

QUINTO.-Que es inaplazable la construcción de un espacio adecuado y suficiente para el Instituto de la Judicatura Federal, en virtud de que los requerimientos para la preparación de los integrantes del Poder Judicial de la Federación y de los que aspiren a ingresar a éste, han aumentado de tal forma que resulta insuficiente el espacio actual para la impartición de los diferentes cursos que programa el instituto;

SEXTO.-Que los órganos del Poder Judicial de la Federación tienen la obligación de actuar de manera coordinada, para fortalecer la unidad del Poder Judicial de la Federación y lograr con ello que el pueblo de México reciba los beneficios de una administración de Justicia Federal pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución;

SÉPTIMO.-Por lo anterior, mediante el Acuerdo General Conjunto 2/1999 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece los lineamientos para la transferencia de recursos entre ambos órganos, se determinaron las bases para llevar a cabo esas transferencias cuando así fuere necesario, con el propósito de optimizar la función del Poder Judicial de la Federación.

En dicho acuerdo se estableció expresamente, en los puntos quinto y sexto, que los remanentes presupuestarios correspondientes a los años de mil novecientos noventa y ocho y anteriores se ejercieran en la instalación de nuevos órganos jurisdiccionales federales y órganos conexos, como el Instituto de la Judicatura Federal, así como en el mantenimiento de los ya instalados, entendiéndose para ello como instalación y mantenimiento: la adquisición o arrendamiento de inmuebles, así como la construcción, reconstrucción, conservación, reparación, remodelación por causas de funcionalidad y demolición de inmuebles; la realización de proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su terminación total y, por último, los servicios relacionados con las mismas; y que los recursos podrán aplicarse también para satisfacer las necesidades urgentes o imprevistas que se presenten en el Poder Judicial de la Federación;

OCTAVO.-Que por oficio SEP/PLE/005/5513/2002 de cinco de junio de dos mil dos, el secretario ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal informó que dicho consejo, en sesión ordinaria celebrada el cinco de junio de dos mil dos, autorizó solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, apoyo económico adicional por la cantidad de \$129'338,231.20 (ciento veintinueve millones trescientos treinta y ocho mil doscientos treinta y un pesos 20/100 M.N.) "que se requiere para la ampliación del Palacio de Justicia Federal en San Lázaro, en virtud de que la superficie a construir respecto del mismo se incrementó, lo que originó un aumento en el presupuesto original de ciento veinte millones de pesos, y se requiere la cantidad de nueve millones trescientos treinta y ocho mil

doscientos treinta y un pesos veinte centavos, para el pago de impuestos y gastos notariales relativos al inmueble que se va a adquirir en Ciudad Juárez, Chihuahua.".

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y en los puntos quinto, sexto y séptimo del Acuerdo General Conjunto 2/1999 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, se expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-Se autorizan los apoyos económicos solicitados por el Consejo de la Judicatura Federal, a que se refiere el considerando octavo de este acuerdo. Consecuentemente, se aprueba la transferencia de recursos, provenientes de remanentes presupuestarios de mil novecientos noventa y ocho y anteriores, a dicho consejo, por la cantidad de \$129'338,231.20 (ciento veintinueve millones trescientos treinta y ocho mil doscientos treinta y un pesos 20/100 M.N.) para los efectos señalados en el citado considerando.

SEGUNDO.-La ejecución del presente acuerdo estará a cargo del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por conducto de los funcionarios administrativos correspondientes.

TERCERO.-El Consejo de la Judicatura Federal, en los términos de la legislación aplicable, será el responsable de ejercer y de rendir cuentas de los recursos transferidos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.-Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de su expedición.

SEGUNDO.-Publíquese este acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,

CERTIFICA:

Que este Acuerdo Número 6/2002, que autoriza la transferencia de recursos financieros al Consejo de la Judicatura Federal, fue emitido por el Tribunal Pleno en sesión privada

celebrada hoy veinticinco de junio de dos mil dos, por unanimidad de once votos de los señores Ministros presidente Genaro David Góngora Pimentel, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, José Vicente Aguinaco Alemán, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.-México, Distrito Federal, veinticinco de junio de dos mil dos.

